

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-MDCC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO NRO.19 DEL PLAN PILOTO SECTOR PERU III DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2466588

Ruc/código :	10293390377	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	UMERES RIVEROS JESUS LUIS	Hora de envío :	06:21:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consideran obras similares a Mejoramiento y/o Ampliación de complejo recreativo y/o mini complejo, con el fin de tener una amplitud de participación de postores, y de acuerdo a que el servicio se refiere a una consultoría para mejoramiento de un servicio Deportivo y Recreativo, se Solicita se incluya a este requerimiento a Mejoramiento y/o Creación y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Construcción de servicios Deportivos y/o Áreas Deportivas y/o Prácticas Deportivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: sobre el particular, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento garantice la calidad de obra, ello en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que debe ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares se ha tomado en cuenta la definición de obra según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse. Asimismo, el área usuaria da a conocer que dicha definición lo realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, no limitando la participación de postores.

Sin embargo, el área usuaria siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento y asegurar la calidad técnica para reducir la necesidad de reformulación, y considerando la naturaleza del objeto de la convocatoria, se incluirá dentro de la definición de obras similares las obras de servicio de práctica recreativa y deportiva, por ser obra semejante a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria, por el cual se reformulará los términos de referencia de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción de complejo recreativo y/o mini complejo y/o de Servicios Recreativos y Deportivos y/o de Área Recreativa y Deportiva y/o del servicio de practica recreativa y deportiva."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción de complejo recreativo y/o mini complejo y/o de Servicios Recreativos y Deportivos y/o de Área Recreativa y Deportiva y/o del servicio de practica recreativa y deportiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-MDCC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO NRO.19 DEL PLAN PILOTO SECTOR PERU III DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2466588

Ruc/código : 10294013747

Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : ESCOBEDO FLORES JORGE ALBERTO

Hora de envío : 20:54:05

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación de complejo recreativo y/o mini complejo. Solicitamos se agregue en la definición de similares el término de Creación de áreas verdes y/o áreas recreativas y/o parques y/o infraestructura educativa ya que estas edificaciones dentro de su infraestructura también contemplan áreas de recreación y/o complejos deportivos De esta forma se aumentará la pluralidad de postores al proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSOLVE LA CONSULTA: sobre el particular, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento garantice la calidad de obra, ello en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que debe ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria al absolver la observacion del participante UMERES RIVEROS JESUS LUIS ha establecido la definición de obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción de complejo recreativo y/o mini complejo y/o de Servicios Recreativos y Deportivos y/o de Área Recreativa y Deportiva y/o del servicio de practica recreativa y deportiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-MDCC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO NRO.19 DEL PLAN PILOTO SECTOR PERU III DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2466588

Ruc/código : 10294013747

Nombre o Razón social : ESCOBEDO FLORES JORGE ALBERTO

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 20:54:05

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV. Factores de evaluación, en la parte correspondiente a la Evaluación Técnica se viene vulnerando el principio de razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, toda vez que en contraprestación de lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación se solicita un monto facturado acumulado equivalente a UNA (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, sin embargo en el puntaje de evaluación se da una calificación de únicamente

30 puntos, debiendo ser este un mínimo de 40 puntos para poder conseguir el puntaje técnico mínimo para proseguir con el proceso. Ya que de mantenerse como actualmente se encuentran los factores de evaluación únicamente de contar con un monto facturado acumulado equivalente tres (3) veces el valor referencial se podría continuar con el proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ABSUELVE LA CONSULTA: El comité de selección, con respecto a los Factores de evaluación, debe precisar que las bases estandar aprobadas por el OSCE, NO estable un puntaje mínimo que deba ser considerado COMO CRITERIO por el Comité; en tal sentido no se está vulnerando la norma ni el principio de proporcionalidad, puesto que, cuando mayor es la experiencia esto garantiza la calidad de la contratación del servicio de consultoría; así mismo guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

El Comité ratifica los puntajes establecidos para el factor de evaluación EXPERIENCIA.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null